ADICION, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 082 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA "CEDAC", IDENTIFICADA CON NIT No. 890505046-6

Entre los suscritos, **ANDREA PÉREZ ARISMENDI**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.808.564**, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA**, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3681 del 4 de Noviembre de 2022, y acta de posesión N.º 0632 del 08 de Noviembre de 2022, actuando con base en las facultades delegadas por la Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará: **MIGRACIÓN COLOMBIA,** por una parte; y por la otra; **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N 13.508.867 De Cúcuta, quien actúa como Representante legal del; **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. "CEDAC"** y quien para los efectos del presente documento se denominará; **EL ARRENDADOR** , hemos convenido celebrar la presente adición, prórroga y otro si N.º 1 al contrato de arrendamiento N.º 082 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el 01 marzo de 2023, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, celebro contrato electrónico de arrendamiento N.º 082 de 2023 con él; **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. "CEDAC**", identificado con el NIT. 890505046-6, cuyo objeto consiste en: **"*CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN AREA DENTRO DE UN PREDIO UBOCADO EN LA CALLE 22 N 8- 47 DE LA CIUDAD DE CUCUTA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE LA UAEMC, REFIONAL ORIENTE DE LA CIUDAD DE CUCUTA" (...)***

Que en la cláusula No 3 del contrato N°82 de 2023, se indica: "…*El valor del contrato será hasta por la suma de: **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($88.000.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar* (…)"

Que en la cláusula No 5 del contrato No 082 de 2023, se indica: "…*El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 30 de junio de 2023** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuesta y la aprobación de la garantía por parte de la Entidad*…"

Que mediante comunicado según radicado No 20237090020993 del 07 de junio de 2023, el supervisor del contrato de arrendamiento No. 082-2023, manifestó la necesidad de realizar la adición y prórroga No. 1, soportando la necesidad en los siguientes términos:

> *• Durante la vigencia 2023, no se han realizado adiciones*
> *• El contrato se encuentra vigente.*
> *• El contratista, ha venido ejecutando el contrato a satisfacción • A la fecha mediante este contrato funciona el CFSM de Cúcuta (…)".*

Que la solicitud de prórroga fue realizada por el supervisor del contrato de arrendamiento No. 082-2023, y presentada en el Comité Asesor de Contratación del 15 de junio de 2023, el cual acogió el sustento y recomendó al ordenador del gasto proceder a la elaboración del documento correspondiente.

Que por las razones anteriormente expuestas y dado que el contrato de arrendamiento No. 082-2023 se encuentra vigente, acordamos las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente documento es:

1. Prorrogar el contrato de arrendamiento N.º 082 de 2023 hasta el 30 de agosto 2023
2. Modificar la cláusula 5ª del contrato de arrendamiento 082-2023, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:" *El* término de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de agosto de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal".

3. Adicionar al contrato de arrendamiento N.º 082 de 2023 el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($44.000.000)**.

ADICION, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 082 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA "CEDAC", IDENTIFICADA CON NIT No. 890505046-6

4. Modificar la cláusula 3 del contrato de arrendamiento N.º 082 de 2023, que en adelante debe quedar así:

CLÁUSULA 3: ***VALOR DEL CONTRATO***

"El valor del contrato luego de la adición será por la suma de: ***CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($132.000.000),*** *incluidos los impuestos a que haya lugar."*

CLAUSULA SEGUNDA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El valor que **MIGRACION COLOMBIA,** se compromete a pagar en virtud de la presente adición se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 25423 del 17 de febrero de 2023, adicionado el 07 de junio de 2023, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($44.000.000),** por el grupo financiero.

CLÁUSULA TERCERA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las estipulaciones contenidas en el contrato de arrendamiento No. 082-2023 y demás documentos que forman parte de este, continúan vigentes en cuanto no resulten contrarios a lo aquí acordado.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente adición, prórroga y otro si No. 1, se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Contratista) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Proyectó: Diana Carolina Acevedo Jiménez - Profesional GIT Contratos UAEMC
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcon - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica.